Análisis del Sector Contratación Directa

Que la ley 1575 de 2012, Por medio del cual se establece la Ley General de BOMBEROS de Colombia, en su artículo Tercero establece "Artículo 3. El servicio Público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanción de la gestión integral de riesgos contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación de complementariedad de la acción de distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento del cuerpo de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates, y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en sui respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios".

Que la Ley 1575 de 2012 en su Artículo 18, contempla que los cuerpos de Bomberos son Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos, así (...) Los cuerpos de bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociación sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las Secretarias de Gobierno Departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención con incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Que en el municipio de Mosquera tiene asiento EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOSQUERA, con domicilio principal en el Municipio de Mosquera, asociación cívica, sin ánimo de lucro de utilidad común y que mediante Resolución No. 02171 del 01 de junio de 1998, expedida por la Gobernación de Cundinamarca se reconoce la Personería Jurídica de Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera- Cundinamarca, siendo órganos principal del Sistema Nacional de Bomberos, adscrito a la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca. Así las cosas, en la actualidad, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, únicamente funciona con asiento en la jurisdicción del municipio, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, el cual conserva su personería jurídica.

El artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 establece que "Los Distritos, Municipios y Departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. De los Municipios, Los Concejos Municipales y Distritales, a iniciativa del Alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la Ley y para financiar la actividad bomberil.

Que el Municipio de Mosquera mediante Acuerdo 28 del 09 de Diciembre de 2020 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas, se Derogan los acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2018 y 005 de 2019 para el Municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones"* estableció en su artículo 133 Liquidación del Impuesto de Industria y Comercio el cual cita *"...Del total de ingresos ordinarios y extraordinarios del mes obtenidos por el Contribuyente, se restan las actividades exentas y no sujetas, así como las devoluciones, las exportaciones y la venta de activos fijos, resultado al cual se aplica..."" ...c. La tarifa del 1.5% de la sobre tasa bomberil"*.

Así mismo, se sustenta dicho cobro dentro del Acuerdo 28 de 2020, dentro del Título Segundo – Rentas con Destinación Especifica; Capitulo I Sobre taza para financiar la actividad bomberil artículo 274 al 282, donde cita:

*"**ARTÍCULO 279. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.** La potestad tributaria de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro, estará a cargo de la Administración Tributaria Municipal.*
El recaudo de la sobretasa será destinado al mantenimiento, dotación, compra de equipos de rescate y nuevas maquinarias, como al desarrollo tecnológico en los campos de la prevención, capacitación, extinción de e investigación de incendios y eventos conexos que atienden el cuerpo oficial o voluntarios de bomberos municipales y/o celebración de convenios con cuerpos de bomberos de una jurisdicción cercana"

ANALISIS FINANCIERO:

A continuación, se presenta la relación de los convenios suscritos, para las vigencias anteriores y la propuesta económica presentada para la vigencia 2022:

Scanned by TapScanner

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
2018	Nómina de 15 personas vinculadas al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mosquera, contando con diez (10) trabajadores como personal operativo, dos (02) inspectores y tres (03) administrativos	$ 471.216.114
2019	Nómina de nueve (09) unidades de bomberos Línea de fuego, los cuales cumplieron turnos de 24 horas laborales por 48 horas de descanso tres (03) unidades de bomberos línea de fuego inspectores, (02) personas de labores administrativas.	$558.000.000
2021	Nómina de un (01) oficial de servicio, dos (02) bomberos linea de fuego; por turnos de 24 horas laboradas y 48 horas descanso para un total de nueve (09) personas operativas en 3 turnos, dos (02) personas de labores administrativas, tres (03) inspectores de seguridad.	$574.844.996

PLAN DE INVERSIÓN 2022:

PLAN DE INVERSIÓN 2022:		
NOMINA PERSONAL OPERATIVO (12) trabajadores (jornada laboral de 24 laboradas por 48 de descanso), remuneración de trabajo nocturno y suplementario art. 168 CST. INSPECIONES 2 trabajadores Y ADMINISTRATIVO 3 trabajadores: para un total de Diecisiete 17 Trabajadores con contrato individual de trabajo. Art.47 CST SEGURIDAD SOCIAL (aportes a administradoras ARL (Nivel Riesgo 5), AFP, EPS, CCF; Aportes parafiscales; PRESTACIONES SOCIALES: liquidación cesantías, intereses de cesantías, primas legales, vacaciones. .	50.260.000	552.860.000,00
PARQUE AUTOMOTOR		
COMBUSTIBLE (3) VEHICULOS: MAQUINA EXINTORA, UNIDAD DE RESCATE Y CAMIONETA COMANDO	1.900.000	20.900.000,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO (3) VEHICULOS	980.000	10.780.000,00
MANTENIMIENTO CORRECTIVO (3) VEHICULOS	750.000	8.250.000,00
SEGURO OBLIGATORIO	850.200	9.352.200,00
TOTAL INVERSION PARQUE AUTOMOTOR	4.480.200	49.282.200,00
OTROS GASTOS		
LOGISTICA EMERGENCIAS	607.000	6.677.000
SERVICIOS PUBLICOS	897.000	9.867.000
INSUMOS PAPELERIA Y CAFETERIA	1.090.000	11.990.000
TECNOLOGIA	420.000	4.620.000
ASEO	1.194.885	13.143.737
CAPACITACION Y ACTUALIZACION PERSONAL OPERATIVO	869.097	9.560.064
TOTAL INVERSION OTROS GASTOS	5.077.982	55.857.800
GRAN TOTAL PLANEACION DE GASTOS	**59.818.182**	**658.000.000**
SON: SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE		

Que así las cosas el valor que se determina para la presente contratación, corresponde a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($658.000.000).**

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo a las necesidades del Municipio, la Alcaldía de Mosquera requiere para el presente Convenio de transferencia de recursos que se cumpla con la siguiente idoneidad y experiencia:

IDONEIDAD		
Especialista		
Profesional		
Tecnólogo		
Técnico		
Bachiller		
Otros	X	Persona Jurídica con reconocimiento como Cuerpo de Bomberos Voluntarios en el Municipio de Mosquera

Scanned by TapScanner

EXPERIENCIA		Objeto de Experiencia
Laboral		No aplica
Profesional		
Relacionada	X	

Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Número del plan de adquisición	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios	265	92000000	92100000	92101600	92101602

HENRY FABIAN CASTILLO SARMIENTO
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Scanned by TapScanner